Bogotá D.C., 26 de julio de 2024

CUENTA DE COBRO # 1

LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C. No. 1053344353 de Chiquinquirá.

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) por concepto del **primer,** pago del contrato de prestación de servicios No. 346-2024-CPS-P (110734) suscrito con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con relación a las actividades realizadas del **28 de junio del 2024** al **30 de junio de 2024**, en el marco del objeto "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.".

FAVOR CONSIGNAR EL PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS No **35215282897** DEL BANCO **Bancolombia**

Para tal efecto adjunto fotocopia de comprobantes de pago a EPS correspondiente al mes de **junio** de 2024.

Cordialmente.



FIRMA

Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C. No. 1053344353 de Chiquinquirá.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. / EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Requiere contratar a una persona con el fin de **"*PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ*"**.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el/la Director(a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Analizada la hoja de vida de **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN** identificado con la C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C., se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad, teniendo en cuenta que acredita el título de BACHILLER TECNICO AGROAMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS y cumple con la experiencia solicitada en los estudios previos, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de junio de 2024.

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "***PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que se puedan presentar y que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Presentar al supervisor del contrato el Informe Mensual de Actividades de cada período causado, con los soportes señalados en la cláusula "Forma de pago", acompañado de las evidencias que den cuenta de la ejecución del mismo.

12. Realizar el seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones administrativas que correspondan.
13. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Ley 789 de 2002 Modificado por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL FONDO por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.

B. ESPECIFICAS:

1. Realizar las labores de distribución, entrega y/o notificación de las comunicaciones externas e internas, avisos y documentos que tengan origen o destino en la Corregiduría de San Juan de la Localidad, dentro de los plazos que se le fijen para el efecto.
2. Apoyar la organización de los espacios, implementos, instalación de equipos y demás elementos que se requieran, para los eventos a realizar con la comunidad, por el Alcalde Local o demás funcionarios, propendiendo de manera permanente porque estos se mantengan en buen estado y en adecuadas condiciones de funcionamiento.
3. Socializar la información que ordene el Alcalde Local o los corregidores, a la comunidad de Sumapaz de acuerdo con los lugares que se definan por estos.
4. Distribuir, radicar y/o notificar la correspondencia entregada diariamente, de conformidad con la programación de la zona o ruta que se le indique.
5. Verificar que las comunicaciones externas e internas, avisos y documentos que recibe y entrega se encuentren completos, organizados, foliados y debidamente relacionados en las planillas respectivas.
6. Apoyar las labores de recepción y organización de correspondencia, de organización de archivo y distribución de espacios, en la corregiduría de San Juan.
7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto.
8. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **(CUATRO (04) MESES)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
Mensualidades vencidas y sucesivas de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)** M/CTE.

El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

Los anteriores pagos previa presentación de los siguientes documentos.

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **_X_** NO __ requiere de constitución de garantías.
Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá, D.C.- Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. _X Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. _X_ Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO: El contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
7. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:
NOTA: LA LIQUIDACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ,, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PROCESO CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El señor **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.225.583** de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022, y en atención al acta de posesión 206 del 18 de Mayo de 2022, procede a evaluar la **IDONEIDAD** de **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN** identificado con la C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C., para ejecutar el objeto descrito a continuación y en consecuencia para suscribir un contrato de prestación de servicios soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. OBJETO

"*PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ.*"

2. REQUISITOS

1. Ser persona natural.

2. No encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

3. Formación Académica: Título de Bachiller en cualquier modalidad

4. Experiencia profesional: Más de Treinta y cinco (35) meses de experiencia laboral debidamente certificada.

5. Presentar la propuesta directamente acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Vida del SIDEAP validada por la entidad
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas del SIDEAP
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de 50 años
- ✓ Fotocopia Diploma de bachiller o acta de grado
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República
- ✓ Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de Medidas Correctivas vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Registro Información Tributaria- RIT- actualizado
- ✓ Certificación de afiliación o planilla de pago del último mes a seguridad social como independiente
- ✓ Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número

y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
- ✓ Certificado de Examen Ocupacional vigente
- ✓ Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales.
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Consulta declaración juramentada de bienes SIGEP.
- ✓ Formato relación de contratos de prestación de servicios.
- ✓ Vigencia de tarjeta profesional **(cuando aplique).**

3 PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.800.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto. Pese a lo anterior, se encuentra entregado parte del presupuesto al contratista cedente del contrato.

4 VERIFICACIÓN

Se procede a realizar la verificación de la documentación aportada por la oferente, según los parámetros previstos en los estudios previos así:

IVAN DARÍO CHINGATE MICAN	Aporta soportes completos.	CUMPLE
Hoja de Vida	Aporta	CUMPLE
Cédula de ciudadanía	Aporta C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C.	CUMPLE
Libreta militar	Aporta	CUMPLE
RUT: Nota: En caso de que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	Aporta	CUMPLE
RIT	Aporta	CUMPLE
Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes	Aporta	CUMPLE
Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018	Aporta	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Personería	Aporta	CUMPLE

Antecedentes Procuraduría	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Contraloría	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Aporta	CUMPLE
Título: Bachiller- Técnico- Profesional, Titulo de Posgrado (Si aplica)	Aporta Título de BACHILLER TECNICO AGROAMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS de fecha 29 de noviembre de 2012.	CUMPLE
Experiencia: Certificados laborales	Aporta **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-097-2022 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. PERIODO: 02/02/2022 A 30/01/2023 TIEMPO: 11 MESES - 29 DÍAS **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-120-2021 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. PERIODO: 24/03/2021 A 23/12/2021 TIEMPO: 9 MESES **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-083-2020 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE	CUMPLE

	NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO. PERIODO: 27/05/2020 A 22/10/2020 TIEMPO: 4 MESES - 26 DÍAS **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-240-2020 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO. PERIODO: 27/10/2020 A 26/01/2021 TIEMPO: 3 MESES **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-047-2019 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO Y CUENCA RIO SUMAPAZ. PERIODO: 01/02/2019 A 30/04/2020 TIEMPO: 1 AÑO Y 3MESES **TOTAL EXPERIENCIA VALORADA: 3 AÑOS – 7 MESES - 25 DÍAS**	
Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	N/A	N/A
Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	N/A	N/A
Certificado de afiliación a salud	Aporta de EPS Famisanar	CUMPLE
Certificado de afiliación a pensión	Aporta certificado de Porvenir	CUMPLE
Certificación bancaria	Aporta de fecha 07 de junio de 2024	CUMPLE
Hoja de vida de la Función Pública - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración juramentada de bienes - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración de Conflictos de Interés SIDEAP	Aporta	CUMPLE

Consulta ciudadana Declaración juramentada de bienes SIGEP	Aporta	CUMPLE
Certificado de examen pre ocupacional	Aporta	CUMPLE

5. RESULTADO

De acuerdo con la documentación presentada y la evaluación realizada por la Entidad, **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN** identificado con la C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C., acredita los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para ejecutar el objeto previsto, por lo que se decide continuar con el proceso de contratación.

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

El alcalde local de Sumapaz en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, y como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, autoriza la celebración de TRES (03) contratos de prestación de servicios profesionales/Apoyo a la gestión que tienen por objeto: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DE REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ"**,** los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

La Secretaria Distrital de Gobierno - El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se encuentra la oficina de Contratación, la cual se encarga de adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de todos los procesos de selección de contratistas que requiere el Fondo para su funcionamiento.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No O23011601060000001637 cuyo objeto es "Revitalización y transformación productiva en la localidad de Sumapaz."

El nuevo plan de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2021-2024, se incrementó sustancialmente el número de Proyectos de Inversión Local, pasando de 13 a 37 a lo cual se le debe sumar las iniciativas locales que fueron propuestas por la comunidad con ocasión del ejercicio de presupuestos participativos, lo que incrementa significativamente el trabajo en las áreas de Gestión de Desarrollo Local, toda vez que los proyectos deben ser formulados a través de metodologías definidas, adelantar la gestión contractual de los mismos desde la etapa precontractual hasta la liquidación de los contratos, así como hacer un permanente seguimiento a las actividades de ejecución a fin de garantizar que los bienes y servicios que se entreguen a la comunidad cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad para los cuales fueron contratados.

Debido a lo anterior, La Alcaldía Local de Sumapaz con el fin de responder a las necesidades y requerimientos de la comunidad, se apoya en los servicios que prestan los profesionales, técnicos y auxiliares que se contratan por prestación de servicios, para que coadyuven en la realización de las actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, material e intelectual, jurídico y legal, de tal manera que los procesos y procedimientos se agilicen y se haga más eficiente la gestión local, en pro de brindar respuestas eficaces y efectivas a la ciudadanía y así dar cumplimiento a los objetivos de la administración y al Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de desarrollo Local, requiere Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Estas personas que se requieren contratar brindarán el apoyo necesario a los profesionales en las actividades operativas que se realizan con los recursos del Fondo de Desarrollo Rural, para adelantar acciones para la revitalización y transformación productiva en la localidad de Sumapaz, en cumplimiento de la meta: "*Revitalizar 50 Mipymes y/o emprendimientos potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas. apoyando en asesoría administrativa, técnica y jurídica para la constitución de los emprendimientos organizativos*", se requiere contar con tres (03) apoyos con título de bachilleres en cualquier modalidad y cumplir con el Propósito 01 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

Conforme a lo anterior, se requiere más de un técnico que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	○ Sí ◉ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

◉ Sí ○ No

Cumplimiento

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	24/06/2024 11:00:00 PM *((UTC-(*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2025 11:00:00 PM *((UTC-(*

Calidad del servicio

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	24/06/2024 11:00:00 PM *((UTC-(*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2025 11:00:00 PM *((UTC-(*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 30 días de tiempo transcurrido *(25/06/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 30 días de tiempo transcurrido *(PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estad
CO1.WRT.14601971	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.160.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	30/04/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprob

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6460731

Proveedor IVAN DARIO CHINGATE MICAN

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
IVÁN DARIO CHINGATE MICAN.rar	IVÁN DARIO CHINGATE MICAN.rar
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD IVAN DARÍO CHINGATE MICAN_repaired.pdf	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD IVAN DARÍO CHINGATE MICAN_repaired.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones casa de la cultura corregimiento de betania

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección casa de la cultura corregimiento de betania

Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CASA DE LA CULTURA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, CENTRO POBLADO DE SAN JUAN - SUMAPAZ	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

33-46-101058286

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 24 de junio de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Tomador:

CHINGATE MICAN IVAN DARIO

Inicio de vigencia:

lunes, 24 de junio de 2024

Fin vigencia:

miércoles, 30 de abril de 2025

Valor total asegurado:

$ 2.160.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. / EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Requiere contratar a una persona con el fin de **"*PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ*"**.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el/la Director(a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Analizada la hoja de vida de **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN** identificado con la C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C., se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad, teniendo en cuenta que acredita el título de BACHILLER TECNICO AGROAMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS y cumple con la experiencia solicitada en los estudios previos, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de junio de 2024.

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "***PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que se puedan presentar y que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Presentar al supervisor del contrato el Informe Mensual de Actividades de cada período causado, con los soportes señalados en la cláusula "Forma de pago", acompañado de las evidencias que den cuenta de la ejecución del mismo.

12. Realizar el seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones administrativas que correspondan.
13. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Ley 789 de 2002 Modificado por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL FONDO por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.

B. ESPECIFICAS:

1. Realizar las labores de distribución, entrega y/o notificación de las comunicaciones externas e internas, avisos y documentos que tengan origen o destino en la Corregiduría de San Juan de la Localidad, dentro de los plazos que se le fijen para el efecto.
2. Apoyar la organización de los espacios, implementos, instalación de equipos y demás elementos que se requieran, para los eventos a realizar con la comunidad, por el Alcalde Local o demás funcionarios, propendiendo de manera permanente porque estos se mantengan en buen estado y en adecuadas condiciones de funcionamiento.
3. Socializar la información que ordene el Alcalde Local o los corregidores, a la comunidad de Sumapaz de acuerdo con los lugares que se definan por estos.
4. Distribuir, radicar y/o notificar la correspondencia entregada diariamente, de conformidad con la programación de la zona o ruta que se le indique.
5. Verificar que las comunicaciones externas e internas, avisos y documentos que recibe y entrega se encuentren completos, organizados, foliados y debidamente relacionados en las planillas respectivas.
6. Apoyar las labores de recepción y organización de correspondencia, de organización de archivo y distribución de espacios, en la corregiduría de San Juan.
7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto.
8. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **(CUATRO (04) MESES)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
Mensualidades vencidas y sucesivas de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)** M/CTE.

El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

Los anteriores pagos previa presentación de los siguientes documentos.

En el caso de personas naturales:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **_X_** NO __ requiere de constitución de garantías.
Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá, D.C.- Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. _X Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. _X_ Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO: El contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
7. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:
NOTA: LA LIQUIDACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ,, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PROCESO CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El señor **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.225.583** de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022, y en atención al acta de posesión 206 del 18 de Mayo de 2022, procede a evaluar la **IDONEIDAD** de **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN** identificado con la C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C., para ejecutar el objeto descrito a continuación y en consecuencia para suscribir un contrato de prestación de servicios soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. OBJETO

"*PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ.*"

2. REQUISITOS

1. Ser persona natural.

2. No encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

3. Formación Académica: Título de Bachiller en cualquier modalidad

4. Experiencia profesional: Más de Treinta y cinco (35) meses de experiencia laboral debidamente certificada.

5. Presentar la propuesta directamente acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Vida del SIDEAP validada por la entidad
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas del SIDEAP
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de 50 años
- ✓ Fotocopia Diploma de bachiller o acta de grado
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República
- ✓ Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de Medidas Correctivas vigente expedido por la Policía Nacional
- ✓ Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Registro Información Tributaria- RIT- actualizado
- ✓ Certificación de afiliación o planilla de pago del último mes a seguridad social como independiente
- ✓ Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número

y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
- ✓ Certificado de Examen Ocupacional vigente
- ✓ Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales.
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Consulta declaración juramentada de bienes SIGEP.
- ✓ Formato relación de contratos de prestación de servicios.
- ✓ Vigencia de tarjeta profesional **(cuando aplique).**

3 PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.800.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto. Pese a lo anterior, se encuentra entregado parte del presupuesto al contratista cedente del contrato.

4 VERIFICACIÓN

Se procede a realizar la verificación de la documentación aportada por la oferente, según los parámetros previstos en los estudios previos así:

IVAN DARÍO CHINGATE MICAN	Aporta soportes completos.	CUMPLE
Hoja de Vida	Aporta	CUMPLE
Cédula de ciudadanía	Aporta C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C.	CUMPLE
Libreta militar	Aporta	CUMPLE
RUT: Nota: En caso de que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	Aporta	CUMPLE
RIT	Aporta	CUMPLE
Formato de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes	Aporta	CUMPLE
Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018	Aporta	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Personería	Aporta	CUMPLE

Antecedentes Procuraduría	Aporta	CUMPLE
Antecedentes Contraloría	Aporta	CUMPLE
Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Aporta	CUMPLE
Título: Bachiller- Técnico- Profesional, Titulo de Posgrado (Si aplica)	Aporta Título de BACHILLER TECNICO AGROAMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS de fecha 29 de noviembre de 2012.	CUMPLE
Experiencia: Certificados laborales	Aporta **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-097-2022 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. PERIODO: 02/02/2022 A 30/01/2023 TIEMPO: 11 MESES - 29 DÍAS **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-120-2021 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO, DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. PERIODO: 24/03/2021 A 23/12/2021 TIEMPO: 9 MESES **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-083-2020 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE	CUMPLE

	NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO. PERIODO: 27/05/2020 A 22/10/2020 TIEMPO: 4 MESES - 26 DÍAS **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-240-2020 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y DE NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO. PERIODO: 27/10/2020 A 26/01/2021 TIEMPO: 3 MESES **ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** CONTRATO: CPS-047-2019 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LAS LABORES DE OFICIOS VARIOS Y NOTIFICACIÓN PARA LA CUENCA DEL RIO BLANCO Y CUENCA RIO SUMAPAZ. PERIODO: 01/02/2019 A 30/04/2020 TIEMPO: 1 AÑO Y 3MESES **TOTAL EXPERIENCIA VALORADA: 3 AÑOS – 7 MESES - 25 DÍAS**	
Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	N/A	N/A
Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	N/A	N/A
Certificado de afiliación a salud	Aporta de EPS Famisanar	CUMPLE
Certificado de afiliación a pensión	Aporta certificado de Porvenir	CUMPLE
Certificación bancaria	Aporta de fecha 07 de junio de 2024	CUMPLE
Hoja de vida de la Función Pública - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración juramentada de bienes - SIDEAP	Aporta	CUMPLE
Declaración de Conflictos de Interés SIDEAP	Aporta	CUMPLE

Consulta ciudadana Declaración juramentada de bienes SIGEP	Aporta	CUMPLE
Certificado de examen pre ocupacional	Aporta	CUMPLE

5. RESULTADO

De acuerdo con la documentación presentada y la evaluación realizada por la Entidad, **IVAN DARÍO CHINGATE MICAN** identificado con la C.C. No. 1.033.767.652 de Bogotá D.C., acredita los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para ejecutar el objeto previsto, por lo que se decide continuar con el proceso de contratación.

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Apoyo a Contratación
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES NO. 01 PERÍODO: DEL 28 DE JUNIO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CONTRATO Y FECHA	346-2024-CPS-P (110734) DEL **25** DE **JUNIO** DE 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1053344353 DE CHIQUINQUIRÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000)
NO. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011605570000001696
FECHA ACTA DE INICIO	**28 DE JUNIO DE 2024**
PRÓRROGA[1]	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	**27** DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

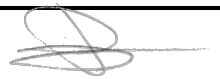
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
RELACIONE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CADA CELDA	**RELACIONE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVO A CABO EN EL PERIODO A COBRAR POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES**	**UBICACIÓN DE LOS SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES (ANEXOS, NO. DE RADICADOS, LINKS…)**
1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual	1. Proyectar el certificado de idoneidad del contrato 349-2024-CPS-AG (110733)-110733-IVAN DARIO CHINGATE 2. Proyectar el clausulado del contrato 349-2024-CPS-AG (110733)-110733-IVAN DARIO CHINGATE 3. Proyectar el documento de verificación de idoneidad del contrato 349-2024-CPS-AG (110733)-110733-IVAN DARIO CHINGATE.	Anexo 1
2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.	1. Proyectar, enviar para visto bueno y firma el documento para autorizar la suscripción de contratos objetos idénticos del contrato de 355-2024-CPS-AG (110850)-110850-GERARDO VILLALBA	Anexo 2
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos.	1. Definir monto de la póliza del contrato 349-2024-CPS-AG (110733)-110733-IVAN DARIO CHINGATE	Anexo 3
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde	No aplica toda vez que durante este periodo no se realizó ninguna reunión, comité de contratación, capacitación, comité de seguimiento a la ejecución contractual.	N/A
5. Apoyar en el trámite de las	Se solicitó aprobar la póliza del contrato 349-2024-CPS-AG (110733)-110733-IVAN DARIO CHINGATE	Anexo 4

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.		
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.	1. Proyectar y solicitar CRP del contrato 349-2024-CPS-AG (110733) IVAN CHINGATE.	Anexo 5

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	NUEVA EPS	**POSITIVA**	**PORVENIR**

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: MANIFIESTO QUE HE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y QUE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INFORME CORRESPONDEN A LAS LABORES EFECTIVAMENTE DESARROLLADAS EN EL PERIODO INDICADO, DECLARANDO QUE SERÉ RESPONSABLE POR LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SIRVE COMO SOPORTE PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	**CONTRATISTA** **FIRMA:**  **NOMBRE: ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** **CÉDULA: 1053344353**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: UNA VEZ VERIFICADO LOS SOPORTES ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA MANIFIESTO QUE EL/LA CONTRATISTA HA CUMPLIDO A LA FECHA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **NOMBRE:** SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA **CARGO:** ALCALDE LOCAL CC: 1.014.225.583 de Bogotá, D.C **FIRMA:**

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)
		NOMBRE: NUBIA ALIETH HERNANDEZ REYES **383-2024-CPS-P (111479)** **CARGO:** PROFESIONAL DE DESPACHO FDRS **FIRMA:** 

*NOTA: LA COLUMNA DE PRODUCTOS SE DILIGENCIARÁ ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS EN LOS APLIQUE LA FORMA DE PAGO CONTRA PRODUCTO, EN LOS DEMÁS CASOS SE ELIMINARÁ ESTA COLUMNA, O SEGÚN DIRECTRIZ DEL SUPERVISOR. EN LO QUE RESPECTA A PERSONAS NATURALES, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEFINIRÁ SI ES O NO OBLIGATORIA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO.
*ESTE DOCUMENTO ES CONTROLADO, POR LO CUAL NO SE PERMITEN MODIFICACIONES. EXCLUSIÓN: EL ÚNICO CAMBIO QUE SE LE PUEDE REALIZAR AL FORMATO ES LA ELIMINACIÓN DE LA COLUMNA PRODUCTOS.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **Robidson Gerardo Niño Ruiz** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el **28** de **Junio** de 2024 y el **30 d**e **Junio** de 2024

Contrato:	No. 346-2024-CPS-P (110734)
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**Robidson Gerardo Niño Ruiz**
Cédula o NIT	No. **1053344353**
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ
Plazo del contrato:	**cuatro (04)** meses
Fecha iniciación:	**28** de junio de 2024
Fecha de terminación:	**27** de octubre de 2024
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado: **24.000.000)**	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($**
Valor adicional:	N/A
Valor a pagar:	SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) (pago no. **01**)
Numero de PIN:	9469137794
Periodo cotizado.	**Junio** de 2024

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los **dieciséis** (**16)** días del mes de **agosto** de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

SEBASTIAN SALDARRIGA RIVERA
C.C. No. 1.014.225.583 de Bogotá D.C.

NUBIA ALIETH HERNANDEZ REYES
CC 1.022.324.164 de Bogotá

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ** identificado con **CC** No. **1053344353**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - N. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 27/06/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 27/06/2024 **Fecha fin de Contrato:** 15/11/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401016358461.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.053.344.353**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ identificado(a) con CC 1053344353 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	15/03/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO CHIQUINQUIRA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes de julio del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053344353		NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 10 37	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3118705	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	730894119	9469137794	I	2024/07/12	2024/06/26	BANCOLOMBIA	0	$963,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
Ciudad: CHIQUINQUIRA Depto: BOYACA (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
1	CC	1053344353	NIÑO ROBIDSON	230301	30	$3,320,000	$531,200	EPS037	30	$3,320,000	$415,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,320,000	$17,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053344353		NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 10 37	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3118705	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	730894119	9469137794	I	2024/07/12	2024/06/26	BANCOLOMBIA	0	$963,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$531,200	$0	$0	$531,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$531,200	$0	$0	$531,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$0	$0	$17,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,400	$0	$0	$17,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$415,000	$0	$0	$415,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$415,000	$0	$0	$415,000
TOTAL				1	$963,600	$0	$0	$963,600

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0346 de 2024

CONTRATISTA: NIÑO RUIZ ROBIDSON

OBJETO: 110734 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar sus servicios profesionales de apoyo al Área de Gestión del Desarrollo Local en la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. 1696

VALOR: $ 24.000.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 28 de JUN de 2024 se reunieron NIÑO RUIZ ROBIDSON , mayor de edad, con C.C. No 1053344353, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0346 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

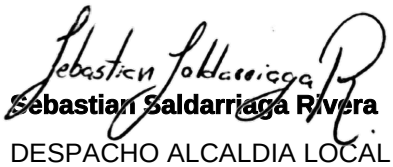
Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,



NIÑO RUIZ ROBIDSON
C.C. No 1053344353

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,



Sebastian Saldarriaga Rivera
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Numero de Contrato 346-2024-CPS-P (110734)

Yo, Robidson Gerardo Niño Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No 1053344353 expedida en la ciudad de Chiquinquirá.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		**X**
Soy Declarante de Renta año 2023	**X**	
Debo presentar Declaración de Ingresos de vigencia anterior por contratos superiores a 3500 UVT		**X**
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta		**X**
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante	**X**	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		**X**
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado		**X**

año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta*)*		
Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y firma a los (26) días del mes de julio del 2024.



Firma: _____
Nombre: Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C: 1053344353
Dirección laboral: carrera 10 No. 10-37
Teléfono laboral: 3118705341
Correo electrónico institucional: robidson.nino@gobiernobogota.gov.co

Bogotá, D.C., **01** de **agosto** de 2024

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ BOGOTÁ D.C.
Ciudad

CERTIFICACIÓN ANUAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1070 de 2013 y artículo 6° del Decreto 3032 de 2013 y como persona actualmente residente en Colombia, que estará cobrando rentas de trabajo (salarios, honorarios, comisiones, servicios personales, emolumentos eclesiásticos, etc.), yo, **Robidson Gerardo Niño Ruiz** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1053344353 de **Chiquinquirá**., certifico bajo la gravedad de juramento, con miras a establecerse la categoría tributaria a la que pertenezco, lo siguiente:

Escoger solo una de las dos opciones en cada una de las preguntas:

CONCEPTO	SI	NO
1. Durante el año gravable **2023**, el 80% o más de mis ingresos brutos provinieron de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante (Asalariado).		X
2. Durante el año gravable **2023**, el 80% o más de mis ingresos brutos provinieron de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado (Prestación de Servicios).	X	
3. Estoy obligado(a) a presentar declaración de renta por el año gravable **2023**.	x	
4. Por el año gravable **2023**, preste servicios técnicos que requirieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo represente más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos.		X



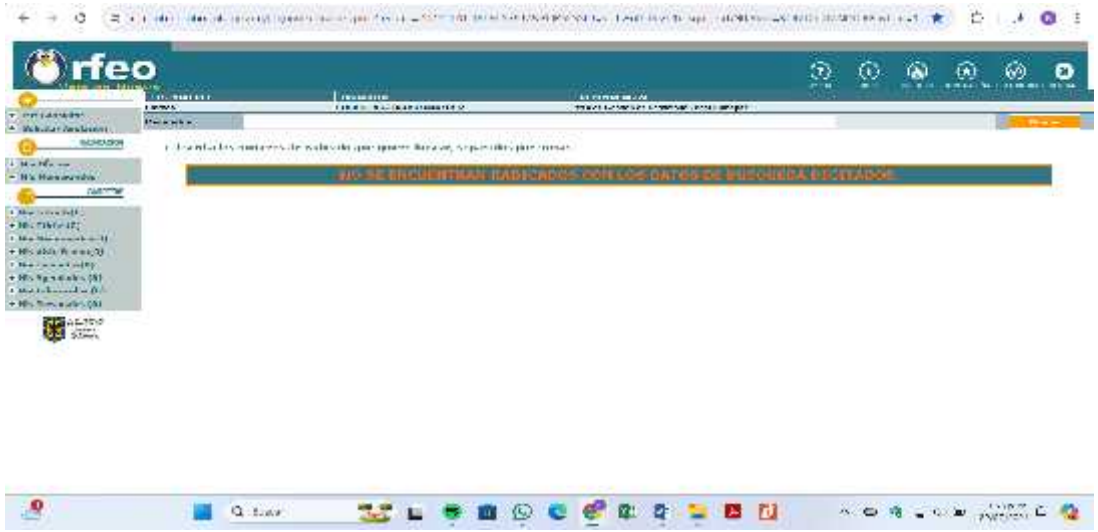
Firma:
Nombre: ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ
C.C.: 1053344353
Dirección laboral: Alcaldía Local de Sumapaz – Casa de la Cultura – Corregimiento de Betania
Teléfono laboral: 5557462

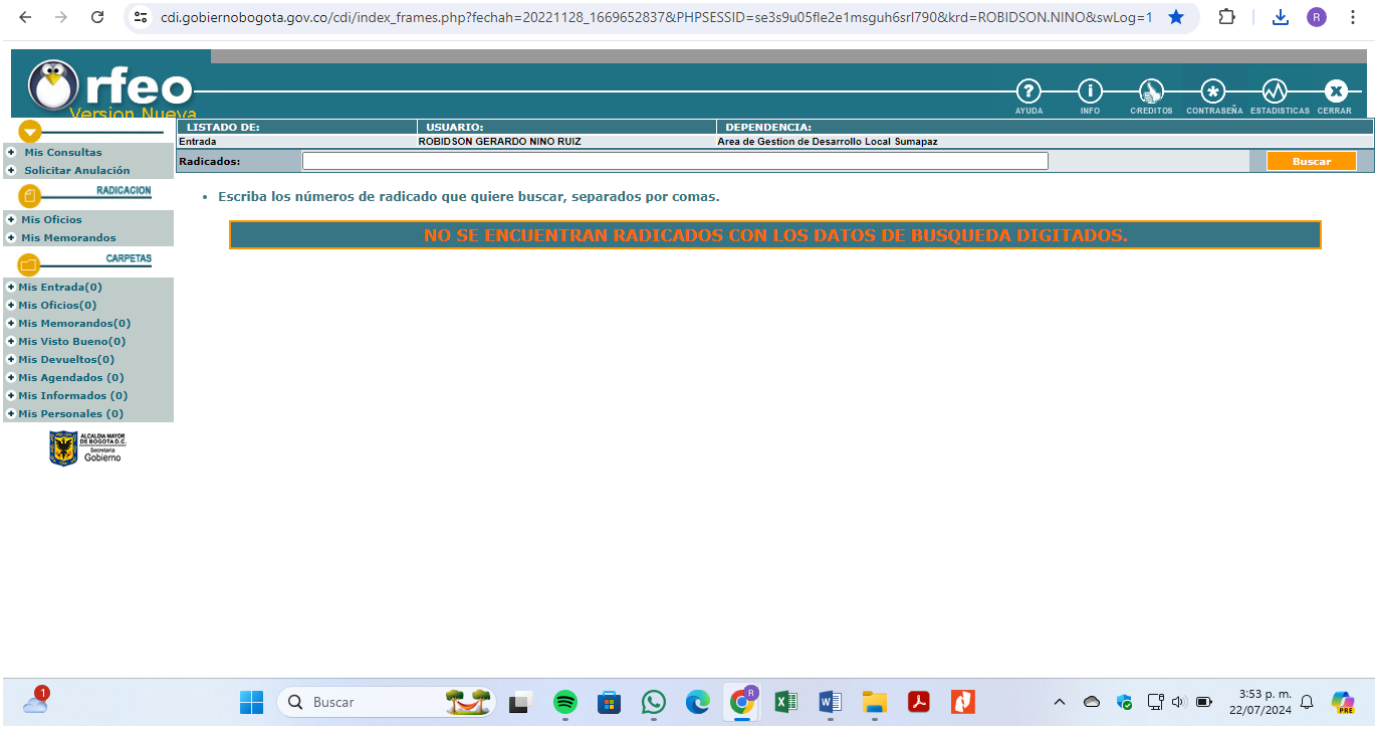
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ESTADO DEL TRAMITE	ACCION O PLAN DE TRABAJO PARA TRAMITAR Y DAR CIERRE
		ENTRADAS	
AL DIA			
		OFICIOS	
AL DIA			
		MEMORANDOS	
AL DIA			

PANTALLAZO ORFEO




cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/index_frames.php?fechah=20221128_1669652837&PHPSESSID=se3s9u05fle2e1msguh6srl790&krd=ROBIDSON.NINO&swLog=1
rfeo
Version Nueva
AYUDA
INFO
CREDITOS
CONTRASEÑA
ESTADISTICAS
CERRAR
Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(0)
Mis Oficios(0)
Mis Memorandos(0)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (0)
Mis Personales (0)
LISTADO DE:
USUARIO:
DEPENDENCIA:
Entrada
ROBIDSON GERARDO NINO RUIZ
Area de Gestion de Desarrollo Local Sumapaz
Radicados:
Buscar
Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.
NO SE ENCUENTRAN RADICADOS CON LOS DATOS DE BUSQUEDA DIGITADOS.
Buscar
3:53 p. m.
22/07/2024

Certificado Bancario

Viernes, 26 de julio de 2024

Señor(a)
Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ROBINSON GERARDO NIÑO RUIZ identificado(a) con CC 1053344353, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	35215282897	2020/11/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14730405561

(415)7707212489984(8020) 000001473040556 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1053344353	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 20	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1053344353	2013/05/21

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Boyacá 15	Chiquinquirá 176

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NIÑO	RUIZ	ROBIDSON	GERARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Boyacá 15	Chiquinquirá 176

41. Dirección principal: CR 10 # 10 - 37

42. Correo electrónico: robingnr01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3118705341	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2021/01/12	6910	2021/01/12					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 20																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2021 - 01 - 12 / 20 : 41: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO
985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO